

Solicitud de asignación de numeración nómada geográfica y no geográfica

1. Normativa

La LGTel dispone en su artículo 30.1 que para los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público se proporcionarán los números y direcciones que se necesiten para permitir su efectiva prestación, tomándose esta circunstancia en consideración en los planes nacionales correspondientes y en sus disposiciones de desarrollo.

Por su parte, el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración (en adelante, Reglamento MAN), aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, establece en el artículo 48 que tendrán derecho a obtener recursos públicos de numeración del plan nacional de numeración telefónica los operadores de redes telefónicas públicas y del servicio telefónico disponible al público, en la medida que lo necesiten para permitir su efectiva prestación.

La Resolución de 30 de junio de 2005¹, modificada por la Resolución de 12 de abril de 2016², ambas de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, atribuye los siguientes recursos públicos del plan de numeración para servicios nómadas:

Segmento 8XY: Numeración geográfica atribuida para servicios nómadas. Se incluye como condición para la prestación de estos servicios con esta numeración que los puntos de acceso al servicio se encuentren asociados al distrito telefónico al que corresponda la numeración utilizada

Rango 51: Numeración no geográfica atribuida para servicios nómadas cuando los puntos de acceso estén dentro del territorio nacional sin más limitaciones.

2. Pasos previos

Antes de poder solicitar numeración de este tipo, el primer paso es la inscripción en el Registro de Operadores para la prestación de Servicios Vocales Nómadas. Puede encontrar información al respecto y solicitar su inscripción en:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/telecomunicaciones/registro-de-operadores-de-redes-y-servicios-de-comunicaciones>

Si el operador no está inscrito para la prestación del servicio nómada, sino solo para su reventa, podrá acceder a la subasignación de numeración asignada al operador que le da soporte

¹ Resolución de 30 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales.

² Resolución de 12 de abril de 2016 por la que se modifica la Resolución de 30 de junio de 2005, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales.

3. Solicitud de asignación de numeración

Esta numeración se asigna a nivel nacional en bloques de 1.000 números, que deben ir desde el NXYABM000 hasta el NXYABM999, representando NXYABM los 6 primeros dígitos del bloque, según la secuencia alfabética definida por el Plan Nacional de Numeración Telefónica.

Documentación a presentar por parte del solicitante Pueden solicitar uno o más bloques de este tipo de numeración mediante el siguiente trámite de la sede electrónica:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/telecomunicaciones/registro-de-numeracion>

- a. Nombre y CIF de la entidad que solicita la numeración.
- b. Lista de bloques preferidos, incluyendo al menos tres alternativas por bloque, indicando el orden de preferencia.

En el siguiente enlace encontrará la numeración asignada actualmente y por tanto, la que no esté listada puede estar disponible para asignación.

<https://numeracionyoperadores.cnmc.es/numeracion>

Opcionalmente, puede especificar que no tiene preferencia por ningún bloque concreto y que utilizará el que la CNMC le asigne.

- c. Uso previsto de los recursos solicitados, detallando los servicios o facilidades que se van a proporcionar.
- d. Alcance geográfico del servicio que se va a prestar con los recursos solicitados.
- e. Fecha de puesta en servicio de los recursos solicitados, que no podrá exceder de doce meses desde la presentación de la solicitud.
- f. Información tarifaria relacionada con la asignación solicitada.
- g. Justificación de los recursos solicitados tipo a tipo (900, 901...). Dicha justificación deberá contener, en formato de hoja de cálculo:

La cantidad de numeración ocupada a fecha de la petición, incluyendo al posible numeración subasignada en uso por operadores revendedores..

La cantidad de numeración portada a otros operadores a fecha de la petición.

Las previsiones de utilización de numeración para los próximos 12 meses, especificada mes a mes, en valor absoluto y no porcentual.

- h. Cualquier otra información que el solicitante considere oportuna para justificar su solicitud.
- i. Nombre, DNI y firma de la persona que figura en el Registro de Operadores de la CNMC como representante legal de la entidad que tiene asignada la numeración.

En caso de firmar otra persona, la solicitud debe acompañarse de un poder suficiente para que el firmante pueda solicitar la asignación en nombre de la entidad.

- j. Puede comprobar las tasas en la Ley General de Telecomunicaciones, en su Anexo I. Tasas en materia de telecomunicaciones.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-10757#ai>